



**ACTA 7/2002**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE AYUNTAMIENTO PLENO 04-04-2002**

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- 
- D. Rafael Juan Esplá
- 

D. Domingo Mirón Rodríguez

D. Juan López Gil

PSOE :

- 
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

Dña. Marita Carratalá Aracil

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- 

Dña. Francisca Berenguer Samper



## *Ajuntament del Campello*

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1.- Aceptación de la urgencia.**

Se acepta por unanimidad la urgencia de la sesión.

#### **2.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Modificación puntual PGMOU: Perímetro suspensión de licencias de actividad. Expte. 121-11/2002.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Vista la Modificación puntual del PGMOU redactada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de marzo de 2002, así como Informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de fecha 26 de marzo de 2002,

#### **VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- SOMETER a información pública por término de UN MES, la modificación puntual del PGMOU, redactada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de marzo de 2002, relativa a la introducción dentro del Capítulo III de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de



## *Ajuntament del Campello*

un nuevo artículo 59 bis, sobre "Permisibilidad del uso comercial", del tenor literal que se contiene en el anexo I y la adecuación de las Normas que se relacionan en el anexo II.

2º.- El presente acuerdo determinará automáticamente la suspensión de licencias de obra y actividad dentro del ámbito delimitado en el plano que obra en la misma, y para aquellos actos de contenido urbanístico que resulten incompatibles con las nuevas determinaciones de planeamiento previstas.

3º.- Quedan expresamente derogados los acuerdos del Pleno de la Corporación de fechas 5 de abril de 2001 y 14 de junio de 2001, en cuanto contradigan al presente acuerdo.

### **ANEXO I**

#### **Sección Tercera: Regulación del uso comercial.**

#### **ART. 59 bis. Permisividad del uso comercial.**

1.- En el ámbito definido conforme al apartado 2 de este artículo, no se autorizarán establecimientos comerciales de ninguna clase cuya superficie de venta y exposición sea igual o superior a 600 m<sup>2</sup>.

2.- El ámbito de aplicación de la limitación precedente es el grafiado en el plano del PGMOU "Perímetro de suspensión de licencias de actividad.- 1", definición gráfica que prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre la redacción del presente artículo, y se determina con arreglo a las siguientes coordenadas UTM:

X=727639.544	Y=4256912.543
X=727606.366	Y=4256869.991
X=727477.332	Y=4256776.397
X=727184.033	Y=4257052.829
X=726771.498	Y=4256609.394
X=726544.461	Y=4256364.355
X=727401.040	Y=4256132.210
X=727568.696	Y=4256094.613
X=727793.944	Y=4256030.974
X=727832.236	Y=4256316.482
X=727859.002	Y=4256596.426
X=727893.780	Y=4256714.093
X=727639.544	Y=4256912.543

3.- Las limitaciones contenidas en el presente artículo serán igualmente de aplicación a los usos comerciales que por sus características (materias manipuladas o almacenadas y maquinaria o medios utilizados) originen molestias o generen riesgos a la salubridad o a la seguridad de las personas o de las cosas, además de las que deriven de lo establecido para el uso industrial en estas Normas y de las limitaciones contenidas en la Sección Segunda de este capítulo que les afecten.



ANEXO II

REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
<p align="center"><b>ART. 46. Permisividad del uso industrial.</b></p> <p>1.- El uso industrial será permitido sin limitaciones de tamaño en las siguientes zonas del Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De edificación en manzana cerrada (clave 11).</li> <li>- Industrial (clave 17).</li> <li>- De desarrollo industrial (clave 24).</li> <li>- Ordenaciones en curso de ejecución de carácter industrial (clave 25).</li> <li>- De desarrollo Industrial Opcional (clave 34).</li> </ul> <p>Salvo que los Planes Parciales o Planes Especiales de Reforma Interior dispongan limitaciones urbanísticas adicionales y en tanto que los usos industriales cumplan con las condiciones de regulación establecidas en estas Normas y en las Ordenanzas Municipales que las desarrollen.</p> <p>2.- El uso industrial queda limitado a actividades artesanales que no ocupen una superficie edificable superior a los 100 metros cuadrados, ni supongan una potencia instalada, superior a los 5 Kw., en las siguientes zonas definidas por este Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De edificación plurifamiliar abierta (clave 14).</li> <li>- De ordenación anterior (clave 15).</li> <li>- De centro comercial, terciario y de vivienda (clave 16).</li> <li>- De desarrollo residencial de media densidad (clave 26).</li> <li>- De desarrollo residencial de alta densidad (clave 23).</li> <li>- Ordenaciones en curso de ejecución (clave 25) de carácter residencial.</li> <li>- De desarrollo residencial opcional de media densidad (clave 32).</li> <li>- De desarrollo residencial opcional de alta densidad (clave 33).</li> </ul> <p>Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior que se desarrollen sobre zonas de calificación podrán establecer limitaciones superiores a las de estas Normas.</p>	<p align="center"><b>ART. 46. Permisividad del uso industrial.</b></p> <p>1.- El uso industrial será permitido sin limitaciones de tamaño en las siguientes zonas del Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial (clave 17)</li> <li>- De desarrollo industrial (clave 24).</li> <li>- Ordenaciones en curso de ejecución de carácter industrial (clave 25).</li> <li>- De desarrollo Industrial Opcional (clave 34).</li> </ul> <p>Salvo que los Planes Parciales o Planes Especiales de Reforma Interior dispongan limitaciones urbanísticas adicionales y en tanto que los usos industriales cumplan con las condiciones de regulación establecidas en estas Normas y en las Ordenanzas Municipales que las desarrollen.</p> <p>2.- El uso industrial queda limitado a actividades artesanales que no ocupen una superficie edificable superior a los 100 metros cuadrados, ni supongan una potencia instalada, <i>sin incluir climatización</i>, superior a los 5 Kw., en las siguientes zonas definidas por este Plan General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De edificación en manzana cerrada (clave 11).</li> <li>- De edificación plurifamiliar abierta (clave 14).</li> <li>- De ordenación anterior (clave 15).</li> <li>- De centro comercial, terciario y de vivienda (clave 16).</li> <li>- De desarrollo residencial de media densidad (clave 26).</li> <li>- De desarrollo residencial de alta densidad (clave 23).</li> <li>- Ordenaciones en curso de ejecución (clave 25) de carácter residencial.</li> <li>- De desarrollo residencial opcional de media densidad (clave 32).</li> <li>- De desarrollo residencial opcional de alta densidad (clave 33).</li> </ul> <p><i>Las presentes limitaciones de superficie y potencia instalada, no serán de aplicación a aquellas actividades industriales existentes en clave 11 y que cuenten con licencia de actividad con anterioridad a la exposición al público de la modificación del PGMOU denominada "Perímetro de suspensión de licencias de actividad".</i></p> <p>Los Planes Parciales o Especiales de Reforma Interior que se desarrollen sobre zonas de calificación podrán establecer limitaciones superiores a las de estas Normas.</p>



<b>ART. 144 (clave 11). Condiciones de uso.</b>	<b>ART. 144 (clave 11). Condiciones de uso.</b>
<p>Los usos permitidos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vivienda colectiva (salvo los casos de fachada inferior a la mínima, previstos en estas Normas).</li><li>- Residencial público.</li><li>- Administrativo.</li><li>- Oficinas.</li><li>- Comercial (ambas categorías).</li><li>- Bares, cafeterías y restaurantes.</li><li>- Espectáculos y locales de reunión.</li><li>- Sanitario.</li><li>- Docente.</li><li>- Deportivo.</li><li>- Abastecimiento.</li><li>- Industrial.</li><li>- Garaje y aparcamiento.</li></ul>	<p>1. Los usos permitidos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vivienda colectiva (salvo los casos de fachada inferior a la mínima, previstos en estas Normas).</li><li>- Residencial público.</li><li>- Administrativo.</li><li>- Oficinas.</li><li>- Comercial (ambas categorías).</li><li>- Bares, cafeterías y restaurantes.</li><li>- Espectáculos y locales de reunión.</li><li>- Sanitario.</li><li>- Docente.</li><li>- Deportivo.</li><li>- Abastecimiento.</li><li>- Industrial, <i>con las limitaciones establecidas en el art. 46, y en el apartado 3 del presente artículo.</i></li><li>- Garaje y aparcamiento.</li></ul> <p>2. <i>Las presentes limitaciones de superficie y potencia instalada, no serán de aplicación a aquellas actividades industriales existentes en clave 11 y que cuenten con licencia de actividad con anterioridad a la exposición al público de la modificación del PGMOU denominada "Perímetro de suspensión de licencias de actividad".</i></p> <p>3. <i>Usos prohibidos: Se declara como uso expresamente prohibido para toda la clave 11 las Estaciones de Servicio, cualquiera que sea su superficie y potencia instalada.</i></p>

El acuerdo **se adopta por unanimidad de los 13 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.**

Antes de la votación, el Sr. Miralles Guillén (PSOE) expresó la queja de su grupo por la tardanza de presentar esta propuesta de modificación del Plan General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde